

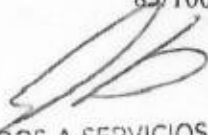
CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL" y la firma "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Las Peras Nro. 51 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "REEMPLAZO DE LA INTALACIÓN DE GAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE RÍO CHICO" en la localidad de RÍO CHICO, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Pliego de Bases y Condiciones Legales; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Bases y Condiciones Legales, Oferta y Disposición N° 2690/2021, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1496/21 "REEMPLAZO DE INSTALACIÓN DE GAS DEL JUZGADO DE PAZ DE RÍO CHICO", y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UNO CON 83/100 (\$ 566.001,83). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere.



LAS DOS A SERVICIOS

Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las Obras I Arquitectura – I Restauración y Reciclaje, será el anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 27/100 (\$ 84.900,27), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° 761266.

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente; en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 16 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y

Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° 76.114.6....., por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 27/100 (\$ 84.900,27) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por Horizonte Cía de Seguros, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 10º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, Administradora General del Poder Judicial, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Sr. Cristian Gastón Acuña, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a

un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.



LAS DOS-A SERVICIOS
CRISTIAN ACUÑA
C.U.I.T. 20-25150059-3
TITULAR

TELLERIARTE
Andrea
Edelweiss

Firmado digitalmente por
TELLERIARTE Andrea
Edelweiss
Fecha: 2021.12.07 09:42:56
-03'00'

Contribuyente: 20251500593-ACUÑA CRISTIAN GASTON
 Domicilio: LAS PERAS 51
 N° Comprobante 73082349
 N° Trámite 643054



Impuesto De Sellos



CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
0800 222 3278
 www.agencia.rionegro.gov.ar



Impuesto De Sellos - ART RN			
N° Trámite: 643054	N° Comp: 73082349		
Oficina: RIO NEGRO - CIPOLLETTI			
Contribuyentes			
20251500593-ACUÑA CRISTIAN GASTON			
30999240298-PODER JUDICIAL PCIA. R.N.			
Hecho Imp.			
CONTRATOS EN GENERAL			
Base Imponible	Alic.	Exención	Imp. Fijo
566.001,83	7,50 %	50 %	
Garantía	Alic.	Exención	Imp. Fijo
0,00	%	0 %	0,00
Fecha Instrumento	07/12/2021	Fecha Intervención	14/12/2021
Concepto	Importe	Vencimiento	
Impuesto	\$2.122,50	28/01/2022	
Interes	\$78,53	Importe a Pagar	
		\$2.201,00	
Observaciones			
CONTRATO DE "REEMPLAZO DE LA INSTALACION DE GAS EN EL JUZGADO DE PAZ DE RIO CHICO" - PODER JUDICIAL EXENTO CONF. LEY 2407, ART 54, INC. 1			
Form. 428	MECAMBARERI	27/01/2022	

AHORA PODÉS PAGAR TUS IMPUESTOS CON



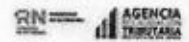
USÁ CUALQUIER TARJETA PARA PAGAR TUS IMPUESTOS



- PASO 1** DESCARGÁ LA APP DE MERCADO PAGO
- PASO 2** SELECCIONÁ PAGAR SERVICIOS Y ESCANEÁ EL CÓDIGO DE BARRAS
Puede ser tarjeta de Automator, Ventanilla, Impresos Brutas, Sellos e Impuestos.
- PASO 3** ELEGÍ LA TARJETA CON LA QUE VAS A REALIZAR EL PAGO
Puede usar débito y crédito de todas estas tarjetas:
-

EN SÓLO 3 PASOS

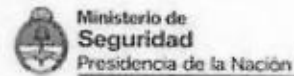
Así de simple es pagar los impuestos de Río Negro



En cada lugar, siempre.



MEDIOS DE PAGO: Redes PAGO FÁCIL, RAPIPAGO Y PROVINCIA PAGOS. En todas las dependencias de la Agencia de Recaudación con terminales Lapos habilitadas para el pago con tarjeta de crédito y/o débito VISA. Internet y cajeros automáticos Link y Banelco. Débito automático en cuenta bancaria. Pago Telefónico con tarjeta de crédito VISA llamando al 0800-222-3278. En los municipios habilitados para el cobro de impuestos. Sucursales del Banco Patagonia.



TRATA DE PERSONAS ES ESCLAVITUD
Si sabes algo, denuncialo. 0800-555-5065

Impuesto De Sellos - ART RN		
N° Trámite: 643054	N° Comp: 73082349	
Hecho Imp. CONTRATOS EN GENERAL		
20251500593-ACUÑA CRISTIAN GASTON		
30999240298-PODER JUDICIAL PCIA. R.N.		
Concepto	Importe	Vencimiento
Impuesto	\$2.122,50	28/01/2022
Interes	\$78,53	Importe a Pagar
		\$2.201,00
Form. 428	MECAMBARERI	27/01/2022



1276000000000007308234922012800022010000000000000005

Impuesto De Sellos - ART RN		
N° Trámite: 643054	N° Comp: 73082349	
Hecho Imp. CONTRATOS EN GENERAL		
20251500593-ACUÑA CRISTIAN GASTON		
30999240298-PODER JUDICIAL PCIA. R.N.		
Concepto	Importe	Vencimiento
Impuesto	\$2.122,50	28/01/2022
Interes	\$78,53	Importe a Pagar
		\$2.201,00
Form. 428	MECAMBARERI	27/01/2022



1276000000000007308234922012800022010000000000000005

Pagaste a

Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro

Total pagado

\$ 2.201

Detalle de operación

Valor de la factura	\$ 2.201
Total pagado	\$ 2.201

Código de barras

127600000000000073082349220128000220100000000000000005

Número de transacción

5695494392387

Pagador final

MARIANA RAVASI

Pago en

27/01/2022 13:46:36

Medio de pago

Visa Débito terminada en 5269

La acreditación puede tardar hasta 48 horas, siempre se respeta la fecha en que pagaste el servicio. Para más información ingresá en https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/pago-de-servicios_4874 y consultá las preguntas frecuentes.

COMPROBANTE DE PAGO DE H95 AGENCIA RECAUD TRIB R N *** SEPSA - PAGO FACIL ***
8084 L26001 27/01/2022 13:46:38 00000000000073082349E \$\$\$\$\$\$\$\$2201,00 DE8D2340
H95 H95 AGENCIA RECAUD TRIB R N CONSULTE EL PAGO FACIL MAS CERCANO LLA-
MANDO AL : 0800-444-3224 O INGRESANDO A : www.pagofacil.com.ar ESTE COMPRO-
BANTE ES VALIDO SI TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN CON LOS DE LA FACTURA.
127600000000000073082349220128



Comprobante de pago
#19782958884
2 de 2

Con el apoyo de 